|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No.2** | **APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE AGENCIAS U OFICINAS NACIONALES DE LAS AFP.** | |
| **Nombre de la Intendencia** | **Intendencia del Sistema de Pensiones** | |
| **Sujetos que aplican el trámite en específico** | **Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).** | **A= 13 días hábiles**  **B= 13 días hábiles**  **C= 3 días hábiles**  **D= 5 días calendario** |
| **Fecha de última actualización** | **25/08/2022** | |

**Base Legal:**

* Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones: Artículos 23 y 42.
* Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.
* Instructivo No. SAP-14/98: "Instructivo de Agencias para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones".

**Requisitos**

1. AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE AGENCIAS U OFICINAS NACIONALES DE AFP.
2. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad para apertura de agencias u oficinas nacionales de AFP.
3. Copia de la certificación del punto de acta en la que conste el acuerdo adoptado por la Junta Directiva respecto de dicha apertura.
4. Una exposición de motivos en la que se detalle: los antecedentes propios al funcionamiento de la AFP, las características de la zona sobre la cual va a realizar sus operaciones precisando su domicilio y ubicación geográfica y los fundamentos que justifiquen la apertura del nuevo local.
5. Perfil de factibilidad que contenga:
   1. El área de influencia geográfica.
   2. Las características principales del mercado objetivo sobre el que va a realizar sus operaciones.
   3. Los estimados de la población económicamente activa, estructura y niveles de edades y remuneraciones promedio de los potenciales afiliados de la zona en que iniciará operaciones.
   4. El organigrama, precisando la descripción de las labores a desarrollar por cada área funcional, los requerimientos de personal, indicando también el número estimado de agentes necesarios para el desarrollo de sus actividades.
   5. La inversión pre-operativa y la contribución marginal respecto al número de afiliados y al crecimiento del Fondo, como resultado del funcionamiento de la nueva agencia u oficina a nivel nacional.
   6. Impacto en los ingresos y gastos de la AFP.
6. AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR DE AFP.

Tratándose de agencias u oficinas de representación en el extranjero, adicionalmente a lo establecido en el apartado A. las AFP, deberán presentar la siguiente información:

1. La sustentación jurídica pertinente, por parte de un profesional salvadoreño de reconocido prestigio, en la cual se determine fehacientemente que las leyes del país en el cual se pretende instalar la agencia u oficinas de representación lo permiten.
2. Declaración jurada autenticada ante Notario, mediante la cual se someten a la fiscalización de la Superintendencia y al examen de los auditores externos de la respectiva AFP, sin perjuicio de las que corresponda a las autoridades extranjeras.
3. Contrato suscrito entre la AFP y la sociedad de seguros de personas, en el cual se incluya una cláusula que establezca que la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia se extiende a los afiliados en el extranjero.
4. AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE LOCALES DE AGENCIAS U OFICINAS DE AFP.
5. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad para traslado de locales de agencias u oficinas de AFP.
6. La nueva dirección claramente detallada.
7. Copia de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la AFP, respecto a su traslado.
8. Una exposición de motivos en la que se detalle las razones que sustenten la decisión adoptada.
9. AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE UNA AFP.
10. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad para cierre de agencias u oficinas de representación de una AFP.
11. Copia de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la AFP respecto de su cierre.
12. Una exposición de motivos en la que se detalle las razones que sustenten la decisión adoptada y en la que adicionalmente se señale los procedimientos que se adoptarán para la atención a los afiliados de la zona.